



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 5168

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2192 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2004"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 Y la Resolución de Delegación 110 del 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, profirió Resolución 2192 del 22 Diciembre de 2004, mediante la cual se impuso una sanción consistente en multa por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los que debería cancelar en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en comento al Establecimiento Comercial Industria FIDUCIARIA B.N.C., ubicada en la carrera 8 N° 13-42 de esta ciudad y a la Sociedad Módulos y Construcciones Ltda.

Que según lo dispuesto en la Circular 004 del 18 de abril de 2007 la Dirección Distrital de Tesorería, solicitó a la Dirección Legal Ambiental, mediante radicado 2008IE19339 de 2008 la remisión de dieciséis (16) expedientes, con el fin de enviarlos a la Secretaría de Hacienda, Oficina de Ejecuciones para el cobro coactivo de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos Sancionatorios, entre ellos la Resolución 2192 del 22 Diciembre 2004, la cual una vez revisada y analizada se observó, que no reúne todos los requisitos legales esenciales para proceder a efectuar cobro coactivo y librar mandamiento de pago en contra del deudor, conforme con lo estipulado en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de procedimiento civil, que establece



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 5 1 6 8

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2192 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2004"**

"para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible. La exigibilidad comprende el que se haya surtido en debida forma el procedimiento de notificación"

En el caso sub.-examine, no se observa el cumplimiento del siguiente requisito:

(...) 5. la Resolución debe contener una tasación tanto en números como en letras de la sanción impuesta, teniendo en cuenta que los procesos de ejecución de sumas de dinero hay una obligación de pagar una cantidad, la cual de conformidad con el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil, se debe entender como aquella expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujetas a deducciones indeterminadas. (Numeral 3.5 Circular 004/07 Dirección Distrital de Tesorería).

(...) número de identificación del contraventor, NIT si es persona jurídica y C.C. si es persona natural...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el certificado de existencia y representación legal de la empresa se determinó que la FIDUCIARIA B.N.C. propietaria del predio, se identifica con el Nit. 08908053482

Que revisada la Resolución 2192 del 22 Diciembre de 2004, observa este Despacho que se incurrió en error al no indicar en números y letras el valor correspondiente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2004, en la citada Resolución de sanción, razón por la cual, esta Secretaría, de oficio, aclarará los artículos primero y segundo de la mencionada Resolución de conformidad con el número de NIT y el valor del salario mínimo legal vigente para el año 2004, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$358.000) mensuales.

Que teniendo en cuenta que se omitió el número de Nit y el valor total a cobrar por la multa, es necesario realizar la respectiva aclaración de conformidad con lo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5 1 6 8

RESOLUCION N° _____

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2192 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2004"**

establecido en los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 488 del Código de Procedimiento civil.

Siendo manifiestos los errores presentados en la Resolución 2192 del 22 Diciembre de 2004, por medio de la cual se impuso sanción a la FIDUCIARIA B.N.C. en cuanto a la omisión del número del Nit y el monto de la multa impuesta en el artículo segundo, esta dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados aspectos con el fin de hacer exigible la obligación impuesta al Establecimiento de Comercio en cita.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las respectivas aclaraciones.

El artículo 3º del C.C.A., establece: *"las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

El numeral 2º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del medio Ambiente."*

El Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *"En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignará a la Secretaría entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control Ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los Actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento Ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control Ambiental..*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 5 1 6 8

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2192 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2004"**

En virtud de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta entidad, *"la función de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales"*

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos Primero y Segundo de la Resolución 2192 del 22 Diciembre de 2004, mediante la cual se impuso sanción consistente en multa a la FIDUCIARIA B.N.C. y la sociedad Módulos y Construcciones Ltda. respecto de la omisión del numero de Nit y determinar en números y letras el valor del monto que corresponde a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes los cuales quedaran de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: *Declarar responsable a la FIDUCIARIA B.N.C, en cabeza de su Representante Legal, en su calidad de propietaria y al Representante Legal de la sociedad Módulos y construcciones Ltda. En su calidad de fideicomitente, y quien detenta la tenencia del inmueble localizado entre la calle 12 C frente a Lafayette y la urbanización santa María de los Ángeles, ubicada en la transversal 74 con calle 11 A de la localidad de Kennedy por realizar las actividades de disposición de escombros y el relleno de dicho predio sin contar previamente, con el permiso o la autorización del DAM, ni contar con el permiso por parte de la autoridad de planeación, conductas con las cuales se infringe, lo ordenado en los artículos 5 y 8 del Decreto 357 de 1997".*

"El Artículo Primero quedará así: *Declarar responsable a la FIDUCIARIA B.N.C. con Nit 08908053482, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, Establecimiento con sede en la carrera 8 N° 13-42 piso 5 de esta ciudad, en calidad de propietaria del terreno y a la sociedad Módulos y Construcciones Ltda. A través de su Representante Legal, en su calidad de fideicomitente respecto de los cargos formulados mediante el auto 1027 del 24*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5 1 6 8

RESOLUCION N°

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2192 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2004"**

de septiembre de 2002, por incumplir el Requerimiento 2001EE18710 del 23 de agosto de 2001."

"ARTICULO SEGUNDO: Sancionar a la FIDUCIARIA B.N.C. en cabeza de su Representante Legal, en su calidad de propietaria, y a la sociedad Módulos y Construcciones Ltda., a través de su Representante Legal, en su calidad de fideicomitente, y quien detenta la tenencia del inmueble (...) con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"

"El artículo segundo quedara así: Sancionar a la FIDUCIARIA B.N.C. con Nit 08908053482 ubicado en la carrera 8 N° 13-42 de esta ciudad, y a la sociedad Módulos y construcciones Ltda. con multa de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2004, equivalentes a la suma de tres millones quinientos ochenta mil pesos (\$3.580.000) moneda corriente."

Las sociedades mencionadas, disponen de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada, en la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en la ventanilla numero dos (2) del Supercade de la Carrera 30 con calle 26 de Bogotá, previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la entidad, en la carrera 6 N° 14-98, piso 2 una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente 1358-2002, el incumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la ley 6 de 1992."

ARTICULO SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la Resolución N° 2192 de Diciembre 22 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local respectiva, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1983.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 5168

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2192 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2004"**

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Representante Legal del Establecimiento la FIDUCIARIA B.N.C: y de la sociedad Módulos y Construcciones Ltda., o quien haga sus veces, en la carrera 8 N° 13-42 piso 5 de esta ciudad.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **03 DIC 2008**

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *vp*

Proyectó: Eliana del Pilar Ardila
Revisó: Dra. Diana Ríos García
Exp. 1358-2002